



**Lic. Rafael Castellanos**  
NOTARIO PUBLICO N° 101  
GUADALAJARA

**ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO  
9792  
TESTIMONIO:  
PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA.  
ASOCIACIÓN MEXICANA DE YOGA IYENGAR,  
ASOCIACIÓN CIVIL**

# ABOGADO RAFAEL CASTELLANOS

NOTARÍA PÚBLICA No. 101

GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



--- ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 9792 NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS ---

--- TOMO XXXI TRIGESIMO PRIMERO. --- LIBRO: I PRIMERO. ---

--- FOLIOS DEL 60165 SESENTA MIL CIENTO SESENTA Y CINCO AL 60174 SESENTA MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO. ---

--- En la ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, a los 28 veintiocho días del mes de Agosto del año 2019 dos mil diecinueve, ante mí, Licenciado RAFAEL CASTELLANOS, Notario Público Titular número 101 ciento uno de esta Municipalidad, compareció la Licenciada MARÍA IDALID RESÉNDIZ GÓMEZ, en su carácter de Delegada Especial de la Asamblea General Ordinaria de Asociados de la persona jurídica denominada "ASOCIACIÓN MEXICANA DE YOGA IYENGAR", ASOCIACIÓN CIVIL, con el objeto de PROTOCOLIZAR el acta de la Asamblea General Ordinaria de Asociados, celebrada el día 21 veintiuno de Octubre del 2017 dos mil diecisiete, con el fin de ejecutar las resoluciones tomadas y cumplimentar los acuerdos derivados de dicha asamblea, en los términos del presente instrumento:-----

## ----- ACTA A PROTOCOLIZAR -----

---"--- ASOCIACIÓN MEXICANA DE YOGA IYENGAR, A.C.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS.-En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 14:00 catorce horas del día 21 veintiuno de octubre del año 2017 dos mil diecisiete, se reunieron los miembros de la Asociación Mexicana de Yoga Iyengar, A.C. (la "Asociación"), con el objeto de celebrar la Asamblea General Ordinaria de Asociados, a la que fueron oportuna y debidamente convocados por el Consejo Ejecutivo, con fecha 19 de septiembre del año 2017, vía correo electrónico, de conformidad con el estatuto DÉCIMO PRIMERO de la Asociación, no pudiendo celebrarse en primera convocatoria, por no haber asistido la mayoría de los asociados, por lo que se celebró a las 14:30 catorce horas con treinta minutos del mismo día, en segunda convocatoria, en cumplimiento al estatuto DÉCIMO, conforme al siguiente:.- ORDEN DEL DÍA.- I. Designación de Presidente, Secretario y Escrutador, cómputo de asistencia y declaración de la legal instalación de la Asamblea.- II. Lectura y aprobación de la Orden del Día.- III. Admisión de nuevos asociados.- IV. Informe anual y toma de conocimiento de los resultados del Consejo Ejecutivo (Período 2016-2017).- V. Presentación y, en su caso, aprobación del Informe Financiero de la Asociación al 30 de junio del 2017.- VI. Presentación y, en su caso, aprobación del Informe Financiero Final de la 8ª Convención 2016.- VII. Propuesta de modificación y, en su caso, aprobación del Artículo Segundo de los Estatutos Sociales de la Asociación.- VIII.- Propuesta de modificación y, en su caso, aprobación de los Artículos Octavo, Décimo Tercero y Décimo Quinto de los Estatutos Sociales de la Asociación.- IX. Propuesta y, en su caso, aprobación de la modificación de los Artículos Séptimo, Décimo Segundo, Décimo Cuarto, Décimo Quinto, Décimo Sexto, Trigésimo, Trigésimo Quinto, Cuadragésimo, Cuadragésimo Séptimo, Quincuagésimo Segundo, Quincuagésimo Tercero, Quincuagésimo Cuarto, Quincuagésimo Quinto, Quincuagésimo Octavo, Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo, Sexagésimo Primero, Sexagésimo Sexto, y Sexagésimo Séptimo del Reglamento Interno de la Asociación.- X. Propuesta de modificación y, en su caso, aprobación del Artículo Quincuagésimo Noveno del Reglamento Interno de la Asociación.- XI. Informe sobre las vacantes de las vocalías de las Zonas Norte, Sur y Centro, así como del Coordinador del Comité de Eventos.- XII Propuesta y, en su caso, aprobación para otorgar nombramientos a ocupar la Vocal Zona Norte, la Vocal Zona Sur, la Vocal Zona Centro, Tesorería y el puesto de Coordinador del Comité de Eventos.- XIII. Propuesta y, en su caso, aprobación de los criterios para entrega de becas para PUNE, a los Asociados.- XIV. Propuesta y, en su caso, aprobación

COTEJADO

del Plan de Trabajo 2017-2018.- XV. Asuntos varios.- Aprobado que fue el anterior orden del día, se procedió al desahogo de los puntos en él contenidos, con el resultado siguiente:.- PUNTO UNO. En relación con el primer punto del Orden del Día, los asociados acordaron por unanimidad que la Asamblea presidiera el señor Esteban Fidel García Ávila, actuando como Secretaria de la misma, la Licenciada Elvira Daniel Kabbaz Zaga y como escrutadoras las señoras Andrea Van Rankin Anaya y Cynthia Gómez Bordes, quienes aceptaron el cargo conferido y reciben la documentación de la asociación para efectuar el escrutinio de Ley, procediendo a elaborar la lista de asistencia, que firmada por la totalidad de los presentes se adjunta a esta acta.- El Presidente solicitó a las Escrutadoras se verificara el quórum establecido por los estatutos sociales vigentes de la Asociación, para que no hubiera duda de que la asamblea estaba legalmente constituida, por lo que al llevar a cabo dicho encargo informan que:.- En el año 2016 dos mil dieciséis, había 133 ciento treinta y tres asociados, de los cuales este año 2017, 08 ocho no renovaron, 125 ciento veinticinco sí renovaron, y se admitieron 36 treinta y seis nuevos miembros, por lo que en total, la Asociación cuenta con 161 ciento sesenta y un asociados, como se desprende de la lista que se anexa a esta acta para que forme parte integrante de la misma. Se encuentran presentes 61 sesenta y uno y 10 diez están representados por carta poder, por lo que está la presencia de 71 setenta y un asociados activos, como lo establece el artículo DÉCIMO de los estatutos de la Asociación, por lo que la asamblea está legalmente instalada y los acuerdos que en esta reunión se tomen, serán legítimamente válidos y por ende obligatorios aún para los ausentes y disidentes.- Luego de deliberar sobre lo anterior, la Asamblea por unanimidad de votos adoptó la siguiente:.- R E S O L U C I Ó N :- ÚNICA.- Se aprueba la instalación de la asamblea, dado que están presentes los asociados requeridos en segunda convocatoria, conforme al estatuto DÉCIMO, por lo tanto existe el quórum requerido.- PUNTO DOS. En relación con el segundo punto del Orden del Día, el Presidente hizo constar que el Secretario había dado lectura al Orden del Día, mismo que había sido aprobado por unanimidad de los presentes.- Luego de deliberar sobre lo anterior, la Asamblea por unanimidad de votos adoptó la siguiente:.- R E S O L U C I Ó N :- ÚNICA.- Manifiestan que se dio puntual lectura a la orden del día, el cual se aprueba por unanimidad de votos.- PUNTO TRES. En desahogo al tercer punto del día, se informa que 36 treinta y seis personas, solicitaron ser admitidos como nuevos Asociados y pagaron su membresía, siendo los siguientes:.- Cons.- No. Socio.- Nombre.- 1.- 264.- Laura Martínez Paredes.- 2.- 314.- Colmenares Vázquez Mariana.- 3.- 316.- Gilberto Rodrigo Encinas Barquera.- 4.- 317.- Martiál Benard Collard.- 5.- 318.- Margarita Barragán Nájara.- 6.- 319.- Iván Pérez Morales.- 7.- 320.- Guadalupe Georgina Herrera Escobar.- 8.- 321.- Patricia Gallego Garcia.- 9.- 322.- Rosa Imelda Cuevas Jacobo.- 10.- 323.- Olivia Vidal Sánchez.- 11.- 324.- Mariana Edith Meza Sánchez.- 12.- 325.- María Luisa Bascur Campos.- 13.- 326.- Adriana Paola Garduño.- 14.- 327.- Emilie Rogers.- 15.- 328.- Carla Elizabeth Ruiz Rodríguez.- 16.- 330.- María del Carmen Ventolero Bernal.- 17.- 331.- Verónica Luna Flores.- 18.- 332.- Rosela Fernanda Castellanos Garcia.- 19.- 336.- Julian Martínez Mercado.- 20.- 337.- Martínez Bautista Georgina Rocio.- 21.- 338.- Miranda Barrera Raúl.- 22.- 339.- Bertha Gladys Hoyos Lopez.- 23.- 340.- Emilio Treviño López.- 24.- 341.- Yemayna De la Cerda Flores.- 25.- 342.- Vázquez Morales Adriana.- 26.- 344.- Daniel Arbide Mejía.- 27.- 346.- Astrid Kity Hernandez Leguel.- 28.- 348.- Carolina Orozco Amezcu.- 29.- 349.- Gabriela Velázquez Morales.- 30.- 350.- Heydi Vernis Sandoval.- 31.- 351.- Sandra Esther Ortiz Becerra.- 32.- 353.- Claudia Leyva Corro.- 33.- 354.- Ana Patricia Pérez Teuffer Solórzano.- 34.- 357.- Lizzeth Tecuall Cuaxiloa.- 35.- 358.- Víctor Manuel Estrada Bustos.- 36.- 359.- Susana Cann Llamosa.- Luego de deliberar sobre lo anterior, la Asamblea por unanimidad de votos adoptó

# Abogado RAFAEL CASTELLANOS

NOTARÍA Publica No. 101

GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



la siguiente: - R E S O L U C I Ó N :- ÚNICA.- Se admiten como nuevos Asociados, las 36 treinta y seis personas que lo solicitaron y pagaron su membresía, conforme a la lista antes referida.- PUNTO CUATRO. En relación con el cuarto punto del Orden de Día, el Presidente presentó el Informe Anual sobre las actividades realizadas en 2016 y 2017 y solicitó permiso para presentar su informe de plan de trabajo.- La Asamblea, por unanimidad de votos, adoptó la siguiente.- R E S O L U C I Ó N.- ÚNICA.- Se aprueba, en este acto, el Informe Anual presentado por el Presidente de la Asociación, respecto de las actividades realizadas por dicha Asociación durante los periodos de 2016 y 2017.- PUNTO CINCO. En relación con el quinto punto del Orden de Día, el Presidente cedió la palabra a la Tesorera de la Asociación, señora LUISA ELENA PEREZ ESCOBEDO quien procedió a presentar el Informe Financiero de la Asociación al 30 de junio del 2017.- La Asamblea, por unanimidad de votos, adoptó la siguiente.- R E S O L U C I Ó N.- Se aprueba, en este acto, el Informe Financiero presentado por la Tesorera de la Asociación, al 30 de junio de 2017.- PUNTO SEIS. En relación con el sexto punto del Orden de Día, el Presidente cedió la palabra a la Tesorera de la Asociación, señora LUISA ELENA PEREZ ESCOBEDO quien procedió a presentar el Informe Financiero Final de la 8ª Convención 2016.- La Asamblea, por unanimidad de votos, adoptó la siguiente.- R E S O L U C I Ó N.- ÚNICA.- Se aprueba, en este acto, el Informe Financiero Final de la 8ª Convención 2016, presentado por la Tesorera de la Asociación.- PUNTO SIETE. En relación con el séptimo punto del Orden de Día, el Presidente explicó a los presentes su propuesta para modificar el Artículo Segundo de los Estatutos Sociales de la Asociación, relativo al domicilio social de la misma a la Ciudad de México.- Después de una breve deliberación, los presentes, por unanimidad de votos, adoptaron la siguiente.- R E S O L U C I Ó N.- ÚNICA.- Se aprueba la reforma al Artículo Segundo de los estatutos sociales de la Asociación para quedar redactado de la siguiente manera: *Artículo Segundo. El domicilio de la Asociación será la Ciudad de México, pudiendo establecer oficinas, agencias y sucursales en cualquier parte del país y del extranjero, así como designar domicilios convencionales, sin que por ello se entienda cambiado su domicilio.* - PUNTO OCHO. En relación con el octavo punto del Orden de Día, el Presidente cedió la palabra a la Coordinadora del Comité de Evaluación y Formación de Maestros, señora MARTA VERGARA COSSIO quien propuso modificar los Artículos Octavo, Décimo Tercero y Décimo Quinto de los Estatutos Sociales de la Asociación, para cambiar los términos "profesor" por "maestro" y "Comité de Evaluación y Entrenamiento de Profesores" por "Comité de Evaluación y Formación de Maestros".- Después de una breve deliberación, los presentes, por unanimidad de votos, adoptaron la siguiente.- R E S O L U C I Ó N.- ÚNICA.- Se aprueba por unanimidad de votos, la reforma a los Artículos Octavo, Décimo Tercero y Décimo Quinto de los Estatutos Sociales de la Asociación, para quedar redactados de la siguiente manera: *Artículo Octavo. Para ser miembro de la AMYI es necesario enviar los datos personales con el formato correspondiente a través de la web [www.amyi.org.mx/aportaciones.php](http://www.amyi.org.mx/aportaciones.php), efectuar la aportación correspondiente, sujetarse al cumplimiento de los principios y objetivos de: la Constitución de Puna, los Estatutos y el Reglamento Interno vigentes de la AMYI y cualquier norma aplicable, así como cumplir con los requisitos y procedimientos en dichos documentos establecidos.- Los procedimientos para la admisión y expulsión de asociados se establecerán en el reglamento interno de la Asociación, con base en los principios señalados en el artículo noveno de estos estatutos.- En cuanto a su número, no habrá límite de miembros integrantes de la Asociación, pero existirán las siguientes categorías y subcategorías.- I. FUNDADORES: Son aquéllos que otorgan el presente contrato y lo han firmado ante la presencia notarial en el acto de la constitución y los que posteriormente sean admitidos con*

COTEIADO

tal carácter.- II. **ACTIVOS:** Son aquéllos que desean colaborar desinteresadamente con los fines y en las actividades de la Asociación para la realización de su objeto social y que sean admitidos por el Consejo Ejecutivo, con la posterior ratificación de la Asamblea General de Asociados.- III.- Se dividen en:.- (a) alumnos: son aquellos asociados que practiquen el yoga según las enseñanzas de B.K.S. Iyengar.- (b) maestros: son aquellos asociados que han obtenido un certificado de B.K.S. Iyengar, que practican y enseñan el yoga según las enseñanzas de B.K.S. Iyengar.- IV. **HONORARIOS:** Son aquellas personas que tienen una trayectoria dentro del yoga Iyengar o que han destacado en alguna disciplina profesional, técnica, cultural o científica y que sean invitados por el Consejo Ejecutivo a colaborar en el desarrollo de los objetivos sociales de la Asociación, quienes no tendrán obligación de hacer aportaciones a la Asociación, ni derecho a voto en sus asambleas, sino únicamente tendrán derecho a voz.- El Comité Ejecutivo podrá proponer el Ingreso de miembros honorarios para que dicha persona sea invitada a participar en la AMYI, así mismo un mínimo del 10% de los miembros asociados pueden proponer a personalidades de Yoga Iyengar para que participen y aporten su conocimiento a la AMYI, pero en todo caso cualquier propuesta para pertenecer a la AMYI como miembro honorario deberá ser aprobada en Asamblea General. Los miembros honorarios deberán hablar el idioma español, en caso que no sea así, serán miembros honorarios siempre y cuando se cuente con traductor voluntario y si son maestros de Yoga Iyengar, deberán haber participado un mínimo de cinco años en uno o más Comités de la Asociación de Yoga Iyengar de su país."- Artículo Décimo Tercero. La Asociación cuenta con un Consejo Ejecutivo formado por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero, así como por los Coordinadores de los Comités Permanentes: de Evaluación y Formación de Maestros, de Ética y Certificación, y de Eventos, a que se refiere el artículo décimo quinto de los presentes estatutos y los vocales de zona a que se hace referencia en el artículo décimo cuarto de los presentes estatutos.- El Consejo Ejecutivo será plural y representativo en su composición de todas las regiones del país en donde existan miembros de la Asociación. Los miembros del Consejo Ejecutivo deberán ser miembros activos de la Asociación, en su mayoría maestros certificados y una minoría de alumnos que deberán tener una práctica constante de yoga según las enseñanzas de B.K.S. Iyengar de por lo menos cuatro años a la fecha de su designación, salvo los requisitos especificados para los Coordinadores de los Comités Permanentes en el artículo décimo quinto de los presentes estatutos.- Las decisiones del Consejo Ejecutivo se tomarán en principio por consenso y en caso de no obtenerse dentro de un plazo razonable, las decisiones se tomarán por voto de la mayoría de sus miembros presentes, pudiendo manifestar los miembros disidentes un voto particular de desacuerdo para constancia. En todo caso, el Presidente del Consejo Ejecutivo tendrá voto de calidad para la toma de decisiones en caso de haber empate.- Los miembros del Consejo Ejecutivo tendrán además de las facultades en estos Estatutos Sociales, las que se establecen en la Constitución de Puna y el reglamento interno de la Asociación.- El Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero, durarán en su cargo tres años, pudiendo ser reelectos por un segundo período consecutivo de igual duración.- La función del Consejo Ejecutivo será la aplicación de la Constitución de Puna, los Estatutos Sociales, del Reglamento Interno, del Manual de Certificación y la realización del Plan de Trabajo aprobado por la Asamblea General.- Además, el Consejo Ejecutivo tiene la facultad para elaborar el Reglamento Interno y sus modificaciones y el Plan de Trabajo, pero únicamente entrarán en vigor y serán aplicables cuando sean ratificados por parte de la Asamblea General de Asociados. El Consejo Ejecutivo también tiene la facultad de aprobar el Manual de Certificación, propuesto por el Comité Permanente de Evaluación y Formación de

# ABOGADO RAFAEL CASTELLANOS

NOTARÍA PÚBLICA No. 101

GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



Maestros. Dicho Manual deberá estar acorde a lo establecido en los presentes estatutos, en la Constitución de Puna en vigor, el Reglamento Interno y a la legislación nacional aplicable.- La representación legal de la Asociación estará a cargo del (la) Presidente(a) del Consejo Ejecutivo, quien tendrá todas las facultades de un apoderado general para actos de dominio, administración y para pleitos y cobranzas en los términos del artículo dos mil cuatrocientos treinta y tres, del Código Civil para el Distrito Federal, y sus equivalentes en toda la República Mexicana, gozando de aquellas facultades que requirieron cláusula especial conforme a la ley y con las limitaciones que señala el artículo décimo séptimo de estos estatutos para los actos de dominio.- El ejercicio del apoderado general para actos de dominio deberá ejercerse de forma mancomunada entre el Presidente y el Tesorero de la AMVI, en caso de que no se encuentre en funciones alguno de éstos, deberá ejercerse mancomunadamente entre dos de cualquiera de los siguientes cuatro miembros del Comité Ejecutivo: Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario.- Artículo Décimo Quinto. Los Comités Permanentes serán autónomos en su funcionamiento, pero deberán someter a ratificación del Consejo Ejecutivo los asuntos que establezcan la Constitución de Puna, el Reglamento Interno y el Manual de Certificación y aquéllos de trascendencia en los que se considere que puede existir conflicto de intereses.- Los Comités Permanentes son el Comité de Ética y Certificación, el Comité de Evaluación y Formación de Maestros y el Comité de Eventos. Dichos Comités además tendrán las facultades que se establecen en la Constitución de Puna, y en el reglamento interno de la asociación.- El Comité de Ética y Certificación y el Comité de Evaluación y Formación de Maestros, estarán formados por cinco personas, maestros certificados lyengar y con mayor experiencia en la práctica y enseñanza del Yoga, de los cuales uno será Coordinador, quienes durarán en su cargo tres años, pudiendo ser reelectos por un segundo periodo consecutivo de igual duración. De ahí en adelante deberá haber un periodo de tres años antes de que puedan postularse nuevamente para dichos cargos.- La Asociación también cuenta con un Comité Permanente Administrativo que estará integrado por los siguientes miembros del Consejo Ejecutivo: el Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario, el Coordinador del Comité Permanente de Evaluación y Formación de Maestros y el Coordinador del Comité de Ética y Certificación, con las facultades que establece la Constitución de Puna y el Reglamento Interno. El Presidente del Consejo Ejecutivo preside el Comité Administrativo, que es el órgano encargado de ejecutar el trabajo diario que requiera la asociación. El Comité Administrativo podrá tomar decisiones sobre asuntos relacionados con la Administración de la Asociación pero de ninguna manera podrá tomar decisiones sobre asuntos que competan al Consejo Ejecutivo.- La Asociación cuenta además con un Comité Permanente de Comunicaciones, que será presidido por el Vicepresidente o un miembro del Consejo Ejecutivo elegido por mayoría de entre sus miembros, con las facultades que establecen la Constitución de Puna y el Reglamento Interno.- La Asociación también cuenta con Comités No Permanentes, con las facultades que establecen la Constitución de Puna y el Reglamento Interno. El Consejo Ejecutivo tiene la facultad para crear cuantos Comités No Permanentes sean necesarios dependiendo de las necesidades que surjan dentro de la Asociación. Así mismo, el Consejo tiene la facultad para definir el número de miembros que formarán parte de dichos Comités. Aquél que sea nombrado como Coordinador de un Comité No Permanente deberá de reportar a un miembro del Consejo Ejecutivo como lo establece el Reglamento Interno.- Los Comités Técnicos, permanentes o no permanentes, serán plurales y deberán incluir entre sus miembros a asociados de todas las regiones del país.- Las decisiones de los Comités, permanentes o no permanentes, se tomarán en principio por consenso y en caso de no obtenerse dentro de un plazo razonable,

COTEJADO

las decisiones se tomarán por mayoría de los miembros presentes, pudiendo manifestar los miembros disidentes un voto particular de desacuerdo para constancia. En todo caso, el Coordinador de cada Comité, permanente o no permanente tendrá voto de calidad para la toma de decisiones dentro de su Comité, en caso de haber empate."- PUNTO NUEVE. En relación con el noveno punto del Orden de Día, el Presidente cedió el uso de la palabra a la Coordinadora del Comité de Evaluación y Formación de Maestros, señora MARTA VERGARA COSSIO quien propuso modificar los Artículos Séptimo, Décimo Segundo, Décimo Cuarto, Décimo Quinto, Décimo Sexto, Trigésimo, Trigésimo Quinto, Cuadragésimo, Cuadragésimo Séptimo, Quincuagésimo Segundo, Quincuagésimo Tercero, Quincuagésimo Cuarto; Quincuagésimo Quinto, Quincuagésimo Octavo, Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo, Sexagésimo Primero, Sexagésimo Sexto, y Sexagésimo Séptimo del Reglamento Interno de la Asociación, para homologar términos tales como: "educación" por "formación", "profesor" por "maestro", "entrenamiento de maestros" por "formación de maestros", y "Comité de Evaluación y Entrenamiento de Maestros" por "Comité de Evaluación y Formación de Maestros".- Después de una breve deliberación, los presentes, por unanimidad de votos, adoptaron la siguiente.- R E S O L U C I Ó N.- ÚNICA.- Se aprueba por unanimidad de votos, la reforma a los Artículos Séptimo, Décimo Segundo, Décimo Cuarto, Décimo Quinto, Décimo Sexto, Trigésimo, Trigésimo Quinto, Cuadragésimo, Cuadragésimo Séptimo, Quincuagésimo Segundo, Quincuagésimo Tercero, Quincuagésimo Cuarto, Quincuagésimo Quinto, Quincuagésimo Octavo, Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo, Sexagésimo Primero, Sexagésimo Sexto, y Sexagésimo Séptimo del Reglamento Interno de la Asociación, para quedar redactados de la siguiente manera:- Artículo 7. Los asociados activos maestros certificados de la AMYI se comprometen a cumplir con las siguientes obligaciones:- 1. Enseñar Yoga conforme al método Iyengar.- 2. Enseñar Yoga incluyendo sólo las posturas contenidas en el silabario correspondiente a su nivel de certificación o el que esté preparando para evaluación, siempre y cuando esté recibiendo instrucción de un maestro de mayor nivel.- 3. No mezclar en su enseñanza elementos de otras disciplinas incompatibles o contradictorias con el método Iyengar.- 4. Hacer una clara distinción entre el trabajo desarrollado por el método Iyengar y cualquier otra disciplina que se relacione y sea compatible con dicho método, tales como anatomía, fisiología, filosofía, etc."- Artículo 12. Los ingresos de la AMYI serán preponderantemente por los siguientes conceptos:- 1. Las aportaciones anuales que hagan los miembros para ser asociados.- 2. Las aportaciones anuales que hagan los miembros maestros certificados por el uso de la marca de certificación.- 3. Las aportaciones que hagan los asociados por otros conceptos como pueden ser:- Examen de certificación.- Expedición de certificado.- Revista.- Convención.- Extraordinarias (otros)."- Artículo 14. La aportación para ser ASOCIADO, la cual da la calidad de miembro de la AMYI, es obligatoria tanto para alumnos como para maestros certificados y se realizará anualmente (cada 12 meses). La vigencia de esta aportación comienza el 12 de septiembre de cada año y termina el 11 de septiembre del año siguiente."- Artículo 15. La aportación por USO DE MARCA, que autoriza a un maestro certificado para usar la Marca de Certificación Iyengar, es obligatoria solamente para maestros certificados y se pagará anualmente (cada 12 meses). La vigencia de esta aportación comienza el 12 de septiembre de cada año y termina el 11 de septiembre del año siguiente."- Artículo 16. Los asociados maestros certificados están obligados a efectuar la aportación anual para ser ASOCIADO y la aportación por USO DE MARCA simultáneamente."- Artículo 30. La mayoría de los miembros del Consejo Ejecutivo deberán ser asociados activos maestros certificados de la Asociación. Si esta mayoría no se logra en el proceso de elección normal, el Consejo Ejecutivo tiene la facultad para cooptar

# ABOGADO RAFAEL CASTELLANOS

NOTARÍA PÚBLICA No. 101

GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



maestros certificados adicionales suficientes como miembros de pleno derecho del Consejo Ejecutivo para lograr dicha mayoría."- Artículo 35. El Consejo Ejecutivo, con el informe favorable del Comité de Evaluación y Formación de Maestros, fijará los gastos de examen y de expedición del Certificado."- Artículo 40. El Consejo Ejecutivo tendrá la facultad, según convenga, de hacer, anular o alterar las reglas, reglamentos y políticas permanentes para la administración de la Asociación y sus asuntos (incluyendo la Formación de Maestros y las Evaluaciones), para la división de la Asociación en Regiones y la realización de elecciones, para el manejo de los asuntos por parte del Consejo Ejecutivo o cualquier Comité Permanente y para cualquier asunto o cosa dentro de las atribuciones o bajo el control del Consejo Ejecutivo, siempre y cuando las mismas no sean inconsistentes con los estatutos sociales de la AMYI y la Constitución de Puna. Una copia de dichas anulaciones o alteraciones deberá de ser presentada a BKS Iyengar. Igualmente, dichas modificaciones deberán ser informadas a todos los socios."- Artículo 47. El Secretario(a) tendrá las siguientes obligaciones y facultades:- 1. Convocar a reuniones de la Asociación, del Consejo Ejecutivo y del Comité Administrativo.- 2. Llevar un registro exacto (minutas) de los asuntos discutidos y acuerdos tomados de todas las reuniones de la Asociación, del Consejo Ejecutivo, del Comité Administrativo y de cualquier otro comité de la Asociación.- 3. Redactar y autorizar en conjunto con el presidente las actas de las Asambleas Generales, las sesiones del Consejo Ejecutivo y las del Comité Administrativo.- 4. Leer en cada reunión el acta previa, para aprobación de todos los participantes.- 5. Formar y mantener los archivos de las Asambleas Generales de la Asociación, Ordinarias o Extraordinarias, así como de las reuniones del Consejo Ejecutivo, Comité Administrativo y resto de los Comités.- 6. Crear, actualizar, administrar y guardar un archivo de Excel con la base de datos de los asociados, el cual debe incluir:- Categoría (Activo o Baja).- Subcategoría (Alumno o Profesor Certificado).- Región.- Estado.- Ciudad.- Número de socio.- Nombre completo empezando por Apellido Paterno, Materno y nombres.- Domicilio.- E-Mail de contacto.- Teléfono.- 7. Mantener actualizado el contenido oficial de la página web [www.amyi.org.mx](http://www.amyi.org.mx).- 8. Crear, actualizar, administrar y guardar las listas de distribución del Constant Contact.- 9. Crear, actualizar, administrar y guardar los documentos compartidos que corresponden dentro del dominio de la AMYI que permitan el funcionamiento eficiente de los procesos administrativos.- 10. Participar en las reuniones del Consejo Ejecutivo y del Comité Administrativo."- Artículo 52. La propuesta de políticas por parte del Comité Permanente de Evaluación y Formación de Maestros estará sujeta a la ratificación del Consejo Ejecutivo."- Artículo 53. Cualquier propuesta por parte del Comité Permanente de Evaluación y Formación de Maestros para realizar un gasto a nombre de la Asociación deberá ser referida al Tesorero para su aprobación antes de su implementación."- Artículo 54. El Comité de Evaluación y Formación de Maestros tendrá las siguientes obligaciones:- 1. Hacerse responsable de la organización de las evaluaciones por cada nivel.- 2. Nombrar un moderador para que sea el Coordinador de Evaluaciones, quien actuará como consolidador de toda la información referente a todas las áreas de procedimientos de evaluación. Este nombramiento será ratificado por el Consejo Ejecutivo.- 3. Proponer el nombramiento de Moderadores los cuales serán ratificados por el Consejo Ejecutivo.- 4. Ajustar el número de Moderadores, de vez en cuando, para lidiar con los incrementos o decrementos en el número de evaluaciones tomadas. 5. Establecer un límite de tiempo en años consecutivos para el servicio de los Moderadores.- 6. Pedir a los Moderadores que lleven a cabo por lo menos dos reuniones al año para acordar asuntos prácticos acerca del manejo de las evaluaciones. 7. Supervisar el nombramiento y formación de los Evaluadores o sinodales aprobados de una lista de candidatos apropiadamente calificados.- 8. Aprobar a los maestros solicitantes que

tengan las capacidades adecuadas para llevar a cabo cursos autorizados o para entrenar maestros para la certificación.- 9. Revisar los procedimientos de la formación de maestros para adecuarlos con los requerimientos del RIMYI y/o los requerimientos de las entidades regulatorias nacionales siempre y cuando estos no contradigan de ninguna manera los requerimientos del RIMYI.- 10. Organizar formaciones para los Evaluadores, Moderadores y Formadores de Maestros que estén en servicio actualmente.- 11. Revisar ocasionalmente los requerimientos para los candidatos para Formadores de Maestros de acuerdo con las reglas establecidas por el RIMYI.- 12. Supervisar las solicitudes para los cursos de formación de maestros en todo el país, para asegurarse que se cumplan los requerimientos para entrar a dicho curso.- 13. Tener el poder de retirar el permiso a los individuos para formar o evaluar maestros cuando no se cumpla consistentemente con los estándares.- 14. Preparar programas para formación de maestros, incluyendo los requerimientos de las autoridades regulatorias mexicanas siempre y cuando sean compatibles con los sistemas de enseñanza de Yoga Iyengar.- 15. Tener una relación estrecha con el Tesorero, para acordar los costos de las evaluaciones antes de que estos se publiquen.- 16. Buscar regularmente retroalimentación de maestros de todos los niveles de calificación en relación a las evaluaciones y la formación de maestros.- 17. Participar en las reuniones del Comité Administrativo."- Artículo 55. La organización de las evaluaciones debe seguir el siguiente procedimiento:- 1. Nombramiento del organizador de las Evaluaciones.- El coordinador y los integrantes del Comité de Evaluación y Formación de Maestros deben confirmar primero si serán candidatos a examen o no.- En caso de SI presentarse a examen, deberá delegar la organización a otro miembro de su comité que no vaya a hacer examen y no intervenir en absoluto en el intercambio de información entre el organizador suplente y el moderador de las evaluaciones. 2. Elección de Sede, fechas tentativas y Moderadores.- El organizador de las Evaluaciones contactará a las diferentes escuelas de Yoga Iyengar invitándolas a ser sede del evento dando varias fechas tentativas para tal efecto.- Una vez recibida la confirmación por parte de la escuela como anfitrión del evento, se procederá a invitar a el(los) posible(s) candidato(s) para Moderador de las Evaluaciones para cada nivel.- Una vez que el Moderador invitado confirme su participación en las Evaluaciones, se le pedirá que sugiera a los maestros evaluadores. Así mismo, se podrá invitar también a otros evaluadores que hayan colaborado en el pasado de manera efectiva.- El organizador de las Evaluaciones enviará una solicitud oficial de participación una vez que tenga los nombres de los evaluadores sugeridos por el Moderador.- 3. Preparación para la evaluación.- Habrá un Moderador y dos Evaluadores en cada evaluación.- Número de candidatos en cada evaluación:- Mínimo 8 máximo 12 cuando se evalúe un solo nivel, o.- Mínimo 8 máximo 10 cuando se evalúen dos niveles.- Ni el Moderador ni los Evaluadores pueden calificar a un candidato al cual hayan instruido periódicamente o formado como maestro (esto se refiere a candidatos que hayan asistido a un taller con un Evaluador o con el Moderador).- Cuando haya un total de 10 candidatos, podrá haber máximo 2 candidatos que hayan sido formados por un solo Evaluador o por el Moderador (de manera que los otros 2 puedan evaluarlo).- Cuando haya un total de 12 candidatos podrá haber un máximo de 3 candidatos que hayan sido formados por un solo Evaluador o por el Moderador (de manera que los otros 2 puedan evaluarlo).- El Moderador enviará a los candidatos un correo electrónico notificándoles la fecha, hora, lugar y formato de la evaluación.- El Moderador dará a cada candidato su secuencia para la evaluación de técnica de enseñanza con la anticipación que corresponda a cada nivel.- 4. Formato del día de la Evaluación.- El Moderador con el acuerdo de los Evaluadores puede modificar el programa del día.- Los alumnos deberán llegar 20 minutos antes de la hora fijada para la evaluación.- Los candidatos

# Abogado RAFAEL CASTELLANOS

NOTARÍA PUBLICA No. 101

GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



serán evaluados de manera separada en su práctica, enseñanza y teoría para asegurarse de su competencia en cada una de las partes.- Las Evaluaciones consisten en una sesión de teoría, una de práctica y una de enseñanza. Sin embargo, la sesión de teoría podrá tomarse en otro momento.- La práctica de asanas tomará aproximadamente de una hora y media a dos horas.- En la sesión de enseñanza se evaluará la técnica para enseñar las posturas de la lista que previamente le fue entregada a cada candidato por el Moderador.- 5. A la conclusión de la Evaluación.- Se llevará a cabo la discusión y calificación de las diferentes sesiones.- En caso de no llegar a un acuerdo entre el Moderador y los Evaluadores sobre el resultado de un candidato, el Moderador disculpará el desacuerdo con ellos e intentará llegar a un acuerdo. En el caso de que no se alcanzara ningún acuerdo, la decisión del Moderador es definitiva.- El Moderador enviará los resultados a los candidatos físicamente y por correo electrónico, mismos que deben incluir:- i. Nombre del evaluado.- ii. Dirección.- iii. Resultado.- iv. Nombre del Moderador.- v. Nombre de los Evaluadores.- A todos los candidatos se les informará por escrito, más tarde, acerca de los resultados de su evaluación."- Artículo 58. Las funciones del Moderador de las Evaluaciones serán:- 1. Representar a la Asociación y al Comité Permanente de Evaluación y Formación de Maestros.- 2. Supervisar el desarrollo de las Evaluaciones.- 3. Asegurarse de que los estándares del Comité de Evaluación y Formación de Maestros sean aplicados apropiada e imparcialmente.- 4. Asegurarse de que los estándares sean uniformes a través del país.- 5. Guiar y evaluar a los Evaluadores en Formación y proveer un registro de su participación en las evaluaciones."- Artículo 60. Se establecen los siguientes criterios para las finanzas de las evaluaciones:- 1. A cada candidato se le enviará un correo electrónico informándole del importe de la aportación por examen y plazo para pagarla.- 2. Esta aportación será pagada por los candidatos por cada evaluación y será establecida por el Consejo Ejecutivo de la Asociación.- 3. Esta aportación deberá pagarse por anticipado y siguiendo las indicaciones contenidas en la página web [www.amyi.gob.mx/aportaciones.php](http://www.amyi.gob.mx/aportaciones.php).- 4. Si por causas de fuerza mayor el candidato a examen no pudiera presentarse a examen en la fecha señalada, deberá notificarlo al Coordinador del Comité de Evaluación y Formación de Maestros con por lo menos 60 días de anticipación. En este caso se le reembolsará al candidato el 100% de su aportación.- 5. Si, por el contrario, la notificación se hiciera extemporánea, no se reembolsará al candidato cantidad alguna a menos que fuera posible ocupar su lugar con otro candidato.- 6. El Organizador de las Evaluaciones, en coordinación con el Tesorero, cubrirá anticipadamente todos los gastos del Moderador y los Evaluadores, siguiendo el procedimiento de Tesorería correspondiente.- 7. Dichos gastos se deducirán de las aportaciones por examen recibidas.- 8. El dinero remanente quedará en poder de la tesorería y será utilizado como mejor convenga a la AMYI.- 9. El Tesorero elaborará un reporte que incluya ingresos y egresos de las evaluaciones.- 10. Los candidatos exitosos del Certificado Introductorio II en adelante, tendrán que pagar la aportación por expedición de Certificado."- Artículo 61. El Coordinador del Comité de Evaluación y Formación de Maestros mantendrá, a nombre de la Asociación y del Consejo Ejecutivo, lo siguiente:- 1. Una lista de Formadores de maestros y de cursos de entrenamiento de maestros autorizados.- 2. Una lista de Moderadores.- 3. Una lista de Evaluadores autorizados.- 4. Una lista de Evaluadores en formación autorizados.- 5. Una lista de Maestros certificados autorizados.- El Comité de Evaluación y Formación de Maestros será responsable de las adiciones y eliminaciones de las listas anteriores."- Artículo 66. Como maestro certificado de Yoga Iyengar se deben cumplir los siguientes requisitos:- 1. Tener la licencia para poder hacer uso de la Marca de Certificación.- 2. Ser miembro activo de la Asociación.- 3. Someterse a educación continua según lo requiera el certificado de enseñanza que se tenga, asistiendo a:-

COTEJADO

Clases en el RIMYI.- Convenciones de yoga y días de yoga organizados por la asociación.- Talleres o clases con maestros de más alto nivel que el propio.- El no pagar las aportaciones anuales por el uso de la marca de Certificación o para ser miembro de la Asociación significará la imposibilidad para hacer uso del nombre Iyengar. Para que una persona sea merecedora de autonombrarse maestro de Yoga Iyengar, deberá estar al corriente en el pago de sus aportaciones para ser miembro y por uso de Marca de Certificación."- Comité permanente administrativo.- Artículo 67. Este Comité estará integrado por los siguientes miembros del Consejo Ejecutivo:- 1. Presidente.- 2. Vicepresidente.- 3. Tesorero.- 4. Secretario.- 5. Coordinador del Comité Permanente de Evaluación y Formación de Maestros.- 6. Coordinador del Comité Permanente de Ética y Certificación."- PUNTO DIEZ. En relación con el décimo punto del Orden de Día, el Presidente nuevamente cedió el uso de la palabra a la Coordinadora del Comité de Evaluación y Formación de Maestros, señora MARTA VERGARA COSSÍO, quien distribuyó entre los presentes la propuesta para modificar el Artículo Quincuagésimo Noveno del Reglamento Interno de la Asociación.- Después de una breve deliberación, los presentes, por unanimidad de votos, adoptaron la siguiente.- R E S O L U C I Ó N.- ÚNICA.- Se aprueba la reforma al Artículo Quincuagésimo Noveno del Reglamento Interno de la Asociación, para quedar redactado de la siguiente manera:- Artículo 59. Requisitos para los Evaluadores y Evaluadores en Formación.- Todos los Evaluadores deben:- 1. Mantenerse enseñando.- 2. Ser socio activo de la AMYI (o ser socio activo de otra asociación Iyengar, en el caso de los Evaluadores que vienen de otros países) y un Maestro de Yoga Iyengar certificado en buenos términos. (Ver abajo los requerimientos por nivel de certificación).- 3. Haber asistido al RIMYI al menos una vez a tomar clases durante un mes.- 4. Ser Mentor o formador de Maestros, o tener aprendices.- 5. Haber sido Mentor de dos estudiantes que hayan pasado sus exámenes del nivel Introdutorio I y II.- 6. Estar certificado al nivel Intermedio Junior III.- 7. Todos los Evaluadores deben haber completado el programa de Evaluadores en Formación o estar capacitados como tal en su país.- 8. Todos los Evaluadores que previamente hayan evaluado solo los niveles Introdutorio I y II deben atender dos exámenes de un nivel superior como Evaluador en Formación (EEF) antes de evaluar niveles superiores.- Quién puede aplicar para ser Evaluador en Formación (EEF).- Cualquier maestro certificado y miembro de AMYI, a partir del nivel Junior Intermedio II, con tres años para iniciar el programa tomando el Curso de Evaluadores en Formación y Junior Intermedio III para asistir como observador a las evaluaciones, siguiendo el procedimiento establecido en el Manual de Certificación y Formación de Maestros vigente.- Los EEF deberán:- 1. Presentar una solicitud por escrito para ser admitidos en el programa adjuntando la recomendación de un Maestro Certificado Nivel Senior o más alto.- 2. Asistir a:- 4 cuatro evaluaciones (sólo pueden asistir a las evaluaciones como observadores aquellos maestros certificados con nivel Junior Intermedio III) o bien,- atender al Curso de Evaluadores en Formación autorizado por AMYI (siendo Junior Intermedio II con tres años en dicho nivel o más) y adicionalmente, asistir a 2 evaluaciones (siendo Junior Intermedio III).- 3. Leer y conocer el Manual para Evaluador en Formación.- Culminar el programa de EEF capacita a un Maestro para evaluar los exámenes del nivel Introdutorio I y II.- Para el resto de los niveles, el Evaluador deberá tener por lo menos una diferencia de un certificado de nivel arriba del nivel que se está evaluando. Por ejemplo, para evaluar el certificado Junior Intermedio Nivel II, el Evaluador deberá ser un Senior Intermedio Nivel I o más alto.- A los EEF graduados se les pedirá comprometerse a evaluar por lo menos durante cuatro años después de culminar el programa de EEF.- Un evaluador en entrenamiento debe obtener la autorización por escrito de por lo menos dos Moderadores por separado antes de su admisión como Evaluador en pleno y que su nombre sea

# ABOGADO RAFAEL CASTELLANOS

NOTARÍA PÚBLICA No. 101

GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



ingresado on la lista de maestros evaluadores.- PUNTO ONCE. En relación con el décimo primer punto del Orden de Día, el Presidente comentó entre los presentes que las vocalías de las Zonas Norte, Sur y Centro se encuentran vacantes, al igual que el puesto de Coordinador del Comité de Eventos, preguntando si había candidatos a ocupar dichos cargos, de acuerdo a los estatutos de la Asociación, por lo que al no existir ningún Asociado interesado, informa que dichas vocalías no cuentan con representante y que tampoco se cuenta con un Coordinador del Comité de Eventos, por lo que se lanzarán nuevas convocatorias en los términos que establecen los estatutos.- La Asamblea, por unanimidad de votos, adoptó la siguiente.- R E S O L U C I Ó N.- ÚNICA.- Están de acuerdo en la propuesta del Presidente de que se lancen nuevas convocatorias en los términos que establecen los estatutos y el Reglamento de la Asociación.- PUNTO DOCE. En relación con el décimo segundo punto del Orden de Día, el Presidente informó las propuestas que había recibido para los nombramientos de las personas a ocupar la Vocal Zona Norte, la Vocal Zona Sur, la Vocal Zona Centro y el puesto de Coordinador del Comité de Eventos. Añadió que se recibieron renunciaciones a los cargos de Tesorera y Vocal Zona Centro.- Después de comentar las propuestas recibidas para dichos cargos, la Asamblea, por unanimidad de votos, adoptó las siguientes.- R E S O L U C I O N E S:- 1. Se aprueba el nombramiento de Diana Jacaman Canavati, como Vocal de la Zona Norte.- 2.- Se aprueba enviar una convocatoria para el nombramiento de Vocal de la Zona Sur y del Coordinador del Comité de Eventos, vía correo electrónico, en el entendido de que el Vocal y el Coordinador del Comité de Eventos que resulten de dicho procedimiento, tendrán un nombramiento temporal hasta ser ratificado por la Asamblea.- 3. Se aprueba el nombramiento de Luisa Elena Pérez Escobedo, como Vocal de la Zona Centro, dejando su cargo como Tesorera de la AMYI.- 4. Adriana Balbuena Millan deja su cargo como Vocal de la Zona Centro y se aprueba su nombramiento como Tesorera de la AMYI.- PUNTO TRECE. En relación con el décimo tercer punto del Orden de Día, el Presidente comentó con los presentes las propuestas para entrega de becas para Pune a los miembros de la Asociación.- La Asamblea, por unanimidad de votos, adoptó la siguiente.- R E S O L U C I Ó N.- ÚNICA.- Se aprueba el otorgamiento de 2 becas a miembros de la AMYI para asistir a clases en el RIMYI en Pune, India. El monto presupuestado es de \$50,000.00 (Cincuenta mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) el cual será dividido de forma equitativa. Dichas becas podrán incluir boletos de avión viaje redondo a India, pago de clases en el RIMYI, etcétera. Será el Comité de Ética quien genere y publique la convocatoria donde se definan de forma específica las becas, los requisitos y criterios para obtenerlas.- PUNTO CATORCE. En relación con el décimo cuarto punto del Orden de Día, el Presidente distribuyó a los presentes el Plan de Trabajo 2017-2018.- La Asamblea, por unanimidad de votos, adoptó la siguiente.- R E S O L U C I Ó N.- ÚNICA.- Se aprueba, en este acto, el Plan de Trabajo de la Asociación para el ejercicio 2017-2018.- PUNTO QUINCE. En relación con el décimo quinto punto del Orden de Día, El Presidente de la asamblea propone ratificar el nombramiento de los miembros del Consejo Ejecutivo, de la forma siguiente: Presidente: Esteban Fidel García Ávila. Vicepresidente: Andrea Van Rankin Anaya. Secretaria: María del Rocío Ordoñez Alonso. Tesorera: Adriana Balbuena Millán. Vocal Zona Bajío: Cynthia Gómez Bordes.- La Asamblea, por unanimidad de votos, adoptó las siguientes.- R E S O L U C I O N E S:- PRIMERA.- Se ratifican los nombramientos de los miembros del Consejo Ejecutivo de la forma siguiente:- Presidente: Esteban Fidel García Ávila.- Vicepresidente: Andrea Van Rankin Anaya.- Secretaria: María del Rocío Ordoñez Alonso.- Tesorera: Adriana Balbuena Millán.- Vocal Zona Bajío: Cynthia Gómez Bordes.- SEGUNDA.- Conforme a lo establecido en el artículo DÉCIMO TERCERO de los estatutos, la representación legal de la

COTEJADO

asociación estará a cargo del Presidente del Consejo Ejecutivo, quien tendrá todas las facultades de un Apoderado General para Actos de Dominio, Administración y para Pleitos y Cobranzas, y de Suscripción de Títulos de Crédito y Títulos Valores en General, gozando de aquellas facultades que requieren cláusula especial conforme a la ley y con las limitaciones que señala el artículo DÉCIMO SÉPTIMO de los estatutos para los Actos de Dominio.- Se otorga al Presidente del Consejo Ejecutivo:.- a).- PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna en los términos del artículo 2207 dos mil doscientos siete párrafo primero, segundo, y artículo 2236 dos mil doscientos treinta y seis del Código Civil vigente en el Estado de Jalisco y sus correlativos los artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafo primero, y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal, estando facultado de manera enunciativa y no limitativamente para iniciar y proseguir toda clase de juicios y desistirse de la acción o de la instancia, según proceda, presentar denuncias y querrelas penales, prorrogar jurisdicción, recusar al fuero del domicilio de la mandante y someterla a otra competencia, ofrecer y rendir pruebas y tachar las del contrario, articular y absolver posiciones promover toda clase de incidentes; consentir sentencias; interponer recursos ordinarios, extraordinarios y desistirse de ellos, aún del Juicio de Amparo, asistir a remates; hacer posturas, pujas y mejoras, pedir adjudicación de bienes, transigir, comprometer en árbitros o arbitradores; pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la Ley y recibir pagos.- b).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del tercer párrafo del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil vigente en el Estado de Jalisco y su correlativo el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal.- c).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, en los términos del cuarto párrafo del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil vigente en el Estado de Jalisco y su correlativo el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal.- El ejercicio del Poder General para Actos de Dominio deberá ejercerse de forma mancomunada entre el Presidente y el Tesorero de la AMYI, en caso de que no se encuentre en funciones alguno de éstos, deberá ejercerse mancomunadamente entre dos de cualquiera de los siguientes cuatro miembros del Comité Ejecutivo: Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario.- d).- PODER PARA SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial, en los términos del artículo 9º Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito a nombre de la Asociación sociedad, pudiendo consecuentemente realizar cualquier clase de operaciones activas, pasivas, y mixtas o de servicio, en forma enunciativa y no limitativa, con Instituciones de Crédito, Compañías Aseguradoras, Casas de Bolsa y en general con cualquier Institución crediticia y en particular abrir y cancelar toda clase de cuentas, depositar y retirar títulos o fondos, girar, pagar y endosar cheques, depositar y retirar títulos y valores administrativos, adquirir, suscribir, pagar y endosar acciones u obligaciones, girar, endosar, aceptar, protestar títulos de crédito.- Se otorga a la Tesorera del Consejo Ejecutivo:.- a).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del tercer párrafo del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil vigente en el Estado de Jalisco y su correlativo el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal.- b).- PODER PARA SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial, en los términos del artículo 9º Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito a nombre de la Asociación

# Abogado RAFAEL CASTELLANOS

NOTARÍA Pública No. 101

GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



sociedad, pudiendo consecuentemente realizar cualquier clase de operaciones activas, pasivas, y mixtas o de servicio, en forma enunciativa y no limitativa, con Instituciones de Crédito, Compañías Aseguradoras, Casas de Bolsa y en general con cualquier Institución crediticia y en particular abrir y cancelar toda clase de cuentas, depositar y retirar títulos o fondos, girar, pagar y endosar cheques, depositar y retirar títulos y valores administrativos, adquirir, suscribir, pagar y endosar acciones u obligaciones, girar, endosar, aceptar, protestar títulos de crédito.- No habiendo otro asunto que tratar, se procedió por la Secretaria a la redacción de esta acta, misma que leída que fue por los Asociados se aprobó sin modificaciones, por lo que la Asamblea autorizó como Delegada Especial a la C. MARÍA IDALID RESÉNDIZ GÓMEZ, para que acuda ante el notario público de su elección para formalizar los acuerdos adoptados y solicitar la protocolización del acta y realizar todos los actos necesarios o convenientes para formalizar y dar cumplimiento a las resoluciones adoptadas en la misma y, en su caso, obtener el registro del testimonio de la escritura pública correspondiente, ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, así como solicitar testimonios y copias certificadas de dicha escritura pública.- Firman la presente acta, el Presidente, la Secretaria y las Escrutadoras.- Una firma ilegible.- C. ESTEBAN FIDEL GARCÍA ÁVILA.- PRESIDENTE.- Una firma ilegible.- C. ELVIRA DANIEL KABBAZ ZAGA.- SECRETARIA.- Una firma ilegible.- C. ANDREA VAN RANKING ANAYA.- Una firma ilegible.- C. CYNTHIA GÓMEZ BORDES.- ESCRUTADORA.- ESCRUTADORA...\*

— Un ejemplar en pliego suelto de dicha acta queda agregado a mi Libro de Documentos Generales correspondiente a este Tomo de mi Protocolo bajo el número correspondiente.

## CLAU S U L A S:

-- PRIMERA.- Para todos los efectos legales a que haya lugar, queda **PROTOCOLIZADA** el acta de Asamblea General Ordinaria de Asociados de la sociedad denominada "**ASOCIACIÓN MEXICANA DE YOGA IYENGAR**", **ASOCIACIÓN CIVIL.**", celebrada el día 21 veintiuno de Octubre de 2017 dos mil diecisiete, la cual se tiene aquí por reproducida en todos sus términos como si a la letra se insertara para todos los efectos legales a que hubiere lugar.

-- SEGUNDA.- Se aprueba la admisión de 36 treinta y seis personas como nuevos Asociados, los cuales pagaron sus membresías.

-- TERCERA.- Se aprueba el informe anual de las actividades realizadas por la Asociación durante los periodos de 2016 dos mil dieciséis y 2017 dos mil diecisiete.

-- CUARTA.- Se aprueba el Informe financiero final de la 8 octava Convención de 2016 dos mil dieciséis, el cual fue presentado por la Tesorera de la Asociación.

-- QUINTA.- Se aprueba la reforma al artículo segundo, de los estatutos sociales de la Asociación, el cual se tiene aquí por reproducido en todos sus términos como si a la letra se insertara para todos los efectos legales a que hubiere lugar.

-- SEXTA.- Se aprueba la reforma a los artículos octavo, décimo tercero, y décimo quinto de los estatutos sociales de la Asociación los cuales se tienen aquí por reproducidos en todos sus términos como si a la letra se insertaran para todos los efectos legales a que hubiere lugar.

-- SEPTIMA.- Se aprueba la reforma a los artículos Séptimo, Décimo Segundo, Décimo Cuarto, Décimo Quinto, Décimo Sexto, Trigésimo, Trigésimo Quinto, Cuadragésimo, Cuadragésimo Séptimo, Quincuagésimo Segundo, Quincuagésimo Tercero, Quincuagésimo Cuarto; Quincuagésimo Quinto, Quincuagésimo Octavo,

COTEJADO

Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo, Sexagésimo Primero, Sexagésimo Sexto, y Sexagésimo Séptimo del Reglamento Interno de la Asociación, los cuales se tienen aquí por reproducidos en todos sus términos como si a la letra se insertaran para todos los efectos legales a que hubiere lugar. \_\_\_\_\_

--- **OCTAVA.**- Se aprueba la reforma al artículo Quincuagésimo Noveno del Reglamento Interno de la Asociación el cual se tiene aquí por reproducido en todos sus términos como si a la letra se insertara para todos los efectos legales a que hubiere lugar. \_\_\_\_\_

--- **NOVENA.**- Se aprueba lanzar nuevas convocatorias a los cargos de las vocalías de las Zonas Norte, Sur y Centro, así como el cargo de Coordinador de Eventos. \_\_\_\_\_

--- **DECIMA.**- Se aprueba el nombramiento de Diana Jacaman Canavati, como Vocal de la Zona Norte, así como enviar una convocatoria para el nombramiento de Vocal de la Zona Sur y del Coordinador del Comité de Eventos, vía correo electrónico, en el entendido que las personas que resulten de dicho procedimiento, tendrán un nombramiento temporal hasta ser ratificado por la Asamblea; así mismo se aprueba el nombramiento de Luisa Elena Pérez Escobedo, como Vocal de la Zona Centro, dejando su cargo como Tesorera de la AMYI, y por lo tanto Adriana Balbuena Millan deja su cargo como Vocal de la Zona Centro y se aprueba su nombramiento como Tesorera de la AMYI. \_\_\_\_\_

--- **DECIMA PRIMERA.**- Se aprueba el otorgamiento de 2 becas a miembros de la AMYI para asistir a clases en el RIMYI en Pune, India, será el Comité de Ética quien genere y publique la convocatoria donde se definan de forma específica las becas, los requisitos y criterios para obtenerlas. \_\_\_\_\_

--- **DECIMA SEGUNDA.**- Se aprueba el Plan de Trabajo de la Asociación para el ejercicio 2017-2018 dos mil diecisiete, guion, dos mil dieciocho. \_\_\_\_\_

--- **DECIMA TERCERA.**- Se ratifican los nombramientos de los miembros del Consejo Ejecutivo de la forma siguiente:- Presidente: Esteban Fidel García Ávila.- Vicepresidente: Andrea Van Rankin Anaya.- Secretaria: María del Rocío Ordoñez Alonso.- Tesorera: Adriana Balbuena Millan.- Vocal Zona Bajo: Cynthia Gómez Bordes. Así mismo de acuerdo a lo establecido en el artículo DÉCIMO TERCERO reformado de los estatutos, la representación legal de la asociación estará a cargo del Presidente del Consejo Ejecutivo, quien tendrá todas las facultades de un Apoderado General para Actos de Dominio, Administración y para Pleitos y Cobranzas, y de Suscripción de Títulos de Crédito y Títulos Valores en General, gozando de aquellas facultades que requieren cláusula especial conforme a la ley y con las limitaciones que señala el artículo DÉCIMO SÉPTIMO de los estatutos para los Actos de Dominio. \_\_\_\_\_

--- **DECIMA CUARTA.**- La señora Licenciada **MARIA IDALID RESENDIZ GOMEZ**, en su carácter de Delegada Especial de la Asamblea Ordinaria de Asociados de la persona jurídica denominada "**ASOCIACIÓN MEXICANA DE YOGA IYENGAR ASOCIACIÓN CIVIL**", ratifica expresamente en este acto, los acuerdos tomados por la Asamblea General Ordinaria y que se hacen constar en el acta que tengo a bien protocolizar. \_\_\_\_\_

#### PERSONALIDAD:

--- La Licenciada **MARÍA IDALID RESÉNDIZ GÓMEZ**, me acredita el carácter con el que comparece a este acto, con el Acta de Asamblea que se tiene a bien protocolizar, así como la legal existencia de la Asociación con los siguientes documentos: \_\_\_\_\_

--- A).- Que mediante escritura pública número 5,696 cinco mil seiscientos noventa y seis, de fecha 22 veintidós de Septiembre de 2008 dos mil ocho, otorgada ante la fe del Licenciado Ernesto Luque Feregrino, Notario

# Abogado RAFAEL CASTELLANOS

NOTARÍA Pública No. 101

GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



Público Titular número 30 treinta de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, la cual se encuentra debidamente registrada en el Folio Personas Morales 00008530/0001 cero, cero, cero, cero, ocho, cinco, tres, cero, diagonal, cero, cero, cero, uno, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, Subdirección Querétaro, de la cual transcribo lo que es del tenor literal siguiente:-----

--- **EXPEDIENTE NÚMERO: 2089.08.- ESCRITURA: 5,696 CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS.-**

..... **SANTIAGO DE QUERETÁRO, ESTADO DE QUERETARO**, a 22 veintidós de septiembre de 2008 dos mil ocho, **ERNESTO LUQUE FERREGRINO**, Titular de la notaría número 30 treinta de esta demarcación notarial, hago constar **LA CONSTITUCION DE "ASOCIACION MEXICANA DE YOGA IYENGAR", ASOCIACION CIVIL**, en el que intervienen los señores **JAQUELINE YOLTITZMA BUSTAMANTE TELLO**, representada en este acto por el señor **FERNANDO GARCIA AGUINACO**, quien también comparece por su propio derecho, **ALICIA ARANDA FRANCO, KRISTA KAMBORIAN BALDINI y LORENA TRUEBA ALMADA**, al tenor de los estatutos que siguen a la descripción del permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores..... **ESTATUTOS.-**

**CAPÍTULO I.- ARTÍCULO PRIMERO.-** La asociación se denominará "Asociación Mexicana de Yoga Iyengar.

Esta denominación irá seguida de las palabras " ASOCIACION CIVIL" o de las siglas "A.C." y por sus siglas se identificará como "AMYI".- **ARTICULO SEGUNDO.-** El domicilio de la Asociación estará en Santiago de

Querétaro, Estado de Querétaro, México, pudiendo establecer oficinas, agencias y sucursales en cualquier parte del país y del extranjero, así como designar domicilios convencionales, sin que por ello se entienda cambiado su domicilio.- **ARTÍCULO TERCERO.-** La duración de la sociedad será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS.-

**ARTICULO CUARTO.-** El fin común de la asociación no es de carácter preponderantemente económico. La asociación tendrá por objeto.- A) Transmitir, difundir y mantener en México las enseñanzas del yoga, según el método y las enseñanzas de Sri B.K.S. Iyengar, Smt. Geeta S. Iyengar y Sri Prashnat S. Iyengar.- B) Fomentar, difundir y mantener en México las enseñanzas del yoga, según el método y las enseñanzas de Sri B.K.S. Iyengar, Smt. Geeta S. Iyengar y Sri Prashnat S. Iyengar.-C) Promover y asegurar la calidad y el nivel de excelencia en la enseñanza del yoga conforme al método y enseñanzas de Sri B.K.S. Iyengar, Smt. Geeta S. Iyengar y Sri Prashnat S. Iyengar.- D) Fomentar y vigilar que la enseñanza del yoga conforme al método y enseñanza de Sri B.K.S. Iyengar, Smt. Geeta S. Iyengar y Sri Prashnat S. Iyengar sea conforme a los principios

éticos reconocidos y aceptados según la tradición clásica (yamas y niyamas), conforme a lo establecido en el reglamento interno de la asociación.- F) Difundir y elaborar documentos, estudios y todo tipo de materiales, así como, organizar y realizar cursos, talleres, seminarios y cualquier otra actividad, con el fin de transmitir las enseñanzas del yoga conforme al método y enseñanza de Sri B.K.S. Iyengar, Smt. Geeta S. Iyengar y Sri Prashnat S. Iyengar.- G) Adquirir, arrendar, administrar y enajenar los bienes muebles e inmuebles, así como la suscribir, avalar, endosar y, en general, negociar toda clase de títulos de crédito, otorgar, con o sin contraprestación, de todo tipo de garantías reales o personales para garantizar el cumplimiento de obligaciones y, en general, celebrar todo tipo de contratos y realizar toda clase de actos jurídicos, que resulten necesarios o convenientes para el desarrollo de su objeto.- **ARTICULO QUINTO.-** La sociedad es mexicana, los asociados

adoptan la cláusula de admisión de extranjeros, en términos del artículo catorce del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, por lo cual convienen ante la Secretaría de Relaciones Exteriores en que los asociados extranjeros actuales o futuros de la asociación, se obligan a: I.- Considerarse como nacionales respecto de:- A.- Las acciones, partes sociales o derechos que adquieran de

COTEJADO

dicha asociación.- B.- Los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la asociación, y; C.- Los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la propia asociación.- II.- No invocar, la protección de sus Gobiernos, bajo la pena en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación Mexicana lo que hubieren adquirido.- **CAPÍTULO II.- DEL PATRIMONIO.- ARTÍCULO**

**SEXTO.-** El patrimonio de la Asociación se formará con las cuotas que los asociados aportarán anualmente o con la periodicidad que determine la Asamblea General, así como con donativos, herencias, legados en general y con las aportaciones que reciba, por cualquier concepto, en efectivo ó en especie, así como con toda clase de bienes y derechos susceptibles de apropiación conforme a la Ley, y con los rendimientos o frutos que puedan producir y servicios, en la forma y términos que acuerde la Asamblea General, conforme al reglamento interno.-

..... **CAPITULO V.- DE LA ADMINISTRACION DE LA ASOCIACION.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** La administración de la asociación estará a cargo de el (la) Tesorero(a) del Consejo Ejecutivo y será auxiliado por el Comité de Administración y Finanzas. El(la) Tesorero(a) del Consejo Ejecutivo tendrá el carácter de administrador único de la asociación, pudiendo designar en su lugar el Consejo Ejecutivo a un contador público profesional reconocido con el carácter de Administrador Unico de la Asociación y conforme al reglamento interno.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** El (la) Administrador(a) Único(a) y el (la) Presidente(a) tendrán todas las facultades de un apoderado general para actos de dominio, de administración y para pleitos y cobranzas en los términos del artículo dos mil cuatrocientos treinta y tres del Código Civil, gozando de aquellas facultades que conforme a la ley requieran de cláusula especial, pudiendo ejercer dichas facultades de manera conjunta o separada.- En especial el(la) Administrador(a) Único(a) y el (la) Presidente(s) estarán facultados (s) para de manera conjunta o separada: a) Comparecer ante toda clase de autoridades, como mandatario general de la asociación, para ejercitar toda clase de acciones, iniciar juicios o procedimientos y promover la defensa de los intereses de la asociación y formular desistimiento de los mismos.- b) Suscribir, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito, conforme a la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- c) Contratar a empleados para que presten servicio a la sociedad o contratar los servicios profesionales independientes que requieran la asociación.- d) Realizar actos de administración en materia laboral, ante cualquiera de las autoridades laborales administrativas y jurisdiccionales, ante las cuales tendrá la facultad de articular y absolver posiciones conforme a los artículos 9º, 11, 523, 69 fracción II, 695, 786, 873 a 876 de la Ley Federal del Trabajo y en general, para efectuar cualquier acto en materia laboral que requiera cláusula especial.- e) Promover juicio de amparo, sus recursos e incidentes y desistirse del mismo y en general, para realizar todos y cada uno de los actos a que se refiere el artículo dos mil cuatrocientos treinta y tres del Código Civil Federal, y sus correlativos de todos los Estados de la República Mexicana y el del Distrito Federal; para presentar denuncia penal y formular querrela y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, otorgar perdón en los casos procedentes y en general para realizar cualquier acto en materia civil o penal que requieran cláusula especial.- f) Otorgar poderes generales, especiales y revocarlos.- g).- Abrir cuentas bancarias a nombre de la asociación.- h) Adquirir, administrar y enajenar bienes muebles e inmuebles que requiera la asociación para cumplir con su objeto.- i) Celebrar todo tipo de contratos y realizar toda clase de actos jurídicos requeridos por la asociación para realizar su objeto.-

..... **TRANSITORIOS.- PRIMERA.-** Los comparecientes de este instrumento acuerda: i.- Confiar la administración a un Consejo Ejecutivo y para tal efecto designan a las siguientes personas y con los cargos que a continuación se indican:- **ALICIA ARANDA FRANCO.- PRESIDENTA.- JAQUELINE YOLLTITZMA**

# Abogado RAFAEL CASTELLANOS

Notaría Pública No. 101

GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



BUSTAMANTE TELLO.- VICEPRESIDENTA.- KRISTA KAMBORIAN BALDINI.- SECRETARIA.- LORENIA TRUEBA ALMADA.- TESORERA.- FERNANDO GARCIA AGUINACO.- VOCAL.-..... ES PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN, QUE EXPIDO PARA LA SOCIEDAD "ASOCIACION MEXICANA DE YOGA IYENGAR", ASOCIACION CIVIL COMO CONSTANCIA, EN TRES HOJAS UTILES.- Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 22 veintidós días del mes de octubre de 2008 dos mil ocho.- Doy fe.- Firmado:- Una firma ilegible.- LICENCIADO ERNESTO LUQUE FERREGRINO.- TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 30.- El sello de autorizar."-----

— B) Mediante escritura 6,984 seis mil novecientos ochenta y cuatro, de fecha 29 veintinueve de Enero de 2010 dos mil diez, otorgada ante la Fe del Licenciado Iván Lomelí Avendaño, Titular de la Notaría número 30 treinta de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, la cual se encuentra debidamente registrada en el Folio Personas Morales 00008530/0002 cero, cero, cero, cero, ocho, cinco, tres, cero, diagonal, cero, cero, cero, dos, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, Subdirección Querétaro, en la cual se celebró la protocolización de acta de asamblea de fecha 12 doce de Septiembre de 2009 dos mil nueve, la cual relaciono atento a lo dispuesto por el artículo 90 noventa, fracción I primera de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco; de la cual agrego una copia certificada a mi libro de documentos generales del Tomo en Uso bajo el número correspondiente.-----

— C) Mediante escritura 9,035 nueve mil treinta y cinco, de fecha 12 doce de Mayo de 2011 dos mil once, otorgada ante la Fe del Licenciado Iván Lomelí Avendaño, Titular de la Notaría número 30 treinta de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, la cual se encuentra debidamente registrada en el Folio Personas Morales 00008530/0003 cero, cero, cero, cero, ocho, cinco, tres, cero, diagonal, cero, cero, cero, dos, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, Subdirección Querétaro, en la cual se celebre protocolización de acta de asamblea, la cual relaciono atento a lo dispuesto por el artículo 90 noventa, fracción I primera de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco; de la cual agrego una copia certificada a mi libro de documentos generales del Tomo en Uso bajo el número correspondiente.-----

— D) Mediante Escritura Pública número 11,294 once mil doscientos noventa y cuatro, de fecha 24 veinticuatro de Enero de 2012 dos mil doce, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Altamirano Alcocer, Notario Adscrito al Despacho de la Notaría número 23 veintitrés de Querétaro, Querétaro, de la que es Titular el Licenciado Mariano Palacios González, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro en el folio Personas Morales 00008530/0004 cero, cero, cero, cero, ocho, cinco, tres, cero diagonal cero, cero, cero, cuatro, se protocolizó el Acta de Asamblea General Ordinaria de Asociados de fecha 24 veinticuatro de Septiembre de 2011 dos mil once, la cual relaciono atento a lo dispuesto por el artículo 90 noventa, fracción I primera de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco; de la cual agrego una copia certificada a mi libro de documentos generales del Tomo en Uso bajo el número correspondiente.-----

— E) Mediante Escritura Pública número 11,804 once mil ochocientos cuatro, de fecha 4 cuatro de Diciembre de 2012 dos mil doce, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Altamirano Alcocer, Notario Adscrito al Despacho de la Notaría número 23 veintitrés de Querétaro, Querétaro, de la que es Titular el Licenciado Mariano Palacios González, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro en el folio Personas Morales 00008530/0005 cero, cero, cero, cero, ocho, cinco, tres, cero diagonal cero, cero, cero, cinco, se protocolizó el Acta de Asamblea General Ordinaria de Asociados de fecha 13 trece de Octubre de 2012 dos

COTEJADO

mil doce, la cual relaciono atento a lo dispuesto por el artículo 90 noventa, fracción I primera de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco; de la cual agrego una copia certificada a mi libro de documentos generales del Tomo en Uso bajo el número correspondiente. -----

---- F).- Escritura pública número 12,754 doce mil setecientos cincuenta y cuatro, de fecha 23 veintitrés de Mayo de 2014 dos mil catorce, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Altamirano Alcocer, Notario Adscrito al Despacho de la Notaria número 23 veintitrés, de la ciudad de Querétaro, Estado de Querétaro, de la que es Titular el Licenciado Mariano Palacios González, la cual se encuentra debidamente registrada en el **Folio Electrónico número 30432 tres, cero, cuatro, tres, dos, de la Sección Personas Jurídicas** del Registro Público de la Propiedad de Guadalajara, Jalisco, la cual relaciono atento a lo dispuesto por el artículo 90 noventa, fracción I primera de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco; de la cual agrego una copia certificada a mi libro de documentos generales del Tomo en Uso bajo el número correspondiente. -----

--- G) Mediante escritura pública número 28,595 veintiocho mil quinientos noventa y cinco de fecha 28 veintiocho de Agosto de 2015 dos mil quince, pasado ante la Fe del Licenciado José Mora Luna, el entonces Notario público número 99 noventa y nueve de Guadalajara, Jalisco, la cual se encuentra debidamente registrada en el **Folio Electrónico número 30432 tres, cero, cuatro, tres, dos, de la Sección Personas Jurídicas** del Registro Público de la Propiedad de Guadalajara, Jalisco, dentro de la cual se celebró la Protocolización de Acta de Asamblea de fecha 29 veintinueve de Noviembre de 2014 dos mil catorce, la cual relaciono atento a lo dispuesto por el artículo 90 noventa, fracción I primera de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco; de la cual agrego una copia certificada a mi libro de documentos generales del Tomo en Uso bajo el número correspondiente. -----

--- H) Mediante escritura pública 4765 cuatro mil setecientos sesenta y cinco de fecha 17 diecisiete de Mayo de 2016 dos mil dieciséis, pasada ante la Fe del Licenciado Fernando Guillermo Ponce González, Notario Público número 110 ciento diez de Guadalajara, Jalisco, la cual se encuentra debidamente registrada en el **Folio Electrónico número 30432 tres, cero, cuatro, tres, dos, de la Sección Personas Jurídicas** del Registro Público de la Propiedad de Guadalajara, Jalisco, en la cual se celebró la Protocolización del Acta de Asamblea de fecha 17 diecisiete de Octubre del 2015 dos mil quince, la cual relaciono atento a lo dispuesto por el artículo 90 noventa, fracción I primera de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco; de la cual agrego una copia certificada a mi libro de documentos generales del Tomo en Uso bajo el número correspondiente. -----

--- I) Mediante escritura pública número 9072 nueve mil setenta y dos de fecha 20 veinte de Diciembre de 2016 dos mil dieciséis, otorgada ante la Fe del Suscrito Notario, la cual quedo debidamente registrada mediante Folio Electrónico número 30432 tres, cero, cuatro, tres, dos, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio con sede en Guadalajara, Jalisco, dentro de la cual se llevo a cabo la Protocolización de acta de Asamblea de fecha 24 veinticuatro de Septiembre de 2016 dos mil dieciséis. -----

----- **FE NOTARIAL** -----

--- **EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA Y DA FE:**-----

--- I.- **INSERTOS:** Que los insertos que contiene la presente escritura, concuerdan fielmente con sus originales que tuve a la vista y a los que me remito. -----

--- II.- **CAPACIDAD:** De que conceptúo a la compareciente, con capacidad legal para contratar y obligarse en razón de que no observé en ella señales de incapacidad natural, ni tengo noticia de que esté sujeta a incapacidad legal. -----

# Abogado RAFAEL CASTELLANOS

Notaría Pública No. 101

Guadalajara, Jalisco, México.



— III.- IDENTIFICACIÓN: En virtud de que la compareciente no es persona conocida del suscrito fedatario, procedí a identificarla por los medios oficiales previstos por el artículo 84 ochenta y cuatro Fracción VIII de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco. \_\_\_\_\_

— IV.- GENERALES: Que por sus generales, la compareciente me manifestó ser: \_\_\_\_\_

— La Licenciada **MARÍA IDALID RESÉNDIZ GÓMEZ**, soltera, abogada, originaria de México, Distrito Federal, donde nació el día 14 catorce de Octubre de 1971 mil novecientos setenta y uno, con domicilio en la calle San Juan numero 1269 mil doscientos sesenta y nueve, en la Colonia Providencia, código postal 44630 cuarenta y cuatro mil seiscientos treinta, con Clave Única de Registro de Población: REGI711014MDFSM04 letra "ERRE", letra "E", letra "GE", letra "I", siete, uno, uno, cero, uno, cuatro, letra "EME", letra "DE", letra "EFE", letra "ESE", letra "EME", letra "DE", cero, cuatro, quien se identifica con su Pasaporte número G05294305 letra "GE", cero, cinco, dos, nueve, cuatro, tres, cero, cinco, expedido a su favor por la Secretaría de Relaciones Exteriores. \_\_\_\_\_

— Dejo agregada una copia de la identificación, así como la CURP y el RFC a mi Libro de Documentos Generales correspondiente a este Tomo de mi Protocolo. \_\_\_\_\_

— V.- RELACIÓN DE NEGOCIOS: Que la (los) compareciente (s) declara (n) que el contenido del presente instrumento no implica el establecimiento de una relación de negocios por tratarse de un acto ocasional y no como resultado de una relación formal y cotidiana con el suscrito notario. \_\_\_\_\_

— VI.- AVISO DE PRIVACIDAD: Que informé al(os) compareciente(s) en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, que sus datos personales se utilizarán en la forma que estipula el Aviso de Privacidad que les fue puesto a su disposición con anterioridad a la firma de la presente escritura pública, mismo que se encuentra en lugar visible en la recepción de esta notaria y el cual declaran conocer en su totalidad. \_\_\_\_\_

— VII.- GASTOS: conforme a lo dispuesto por el Artículo 135 ciento treinta y cinco de la Ley del Notariado en vigor para el Estado de Jalisco, le hice saber a la interesada el costo total de esta escritura, a lo cual se mostró conforme. \_\_\_\_\_

— IX.- REGISTRO: Advertí a la compareciente de la necesidad de la inscripción del presente instrumento, en el Registro Público de Comercio dependiente del Registro Público de la Propiedad con sede en la Ciudad de México. \_\_\_\_\_

— X.- ASESORÍA: Que asesore personalmente e ilustre con imparcialidad ala compareciente. \_\_\_\_\_

— XI.- AUTORIZACIÓN: Que leí la escritura a la compareciente, le advertí de las consecuencias legales de su voluntad y habiéndose manifestado expresamente conforme con su contenido, la ratifico y firmo ante mí, a las: 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 29 veintinueve del mes y año de su fecha, autorizándola a continuación con mi firma y sello.- Doy Fe. \_\_\_\_\_

— Firmado: MARÍA IDALID RESÉNDIZ GÓMEZ.- ABOGADA, DELEGADA ESPECIAL DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS DE ASOCIACION MEXICANA DE YOGA INYEGAR, ASOCIACION CIVIL.- Dos pares de huellas digitales. \_\_\_\_\_

— Firmado.- RAFAEL CASTELLANOS.- El sello de autorizar. \_\_\_\_\_

--- AL PIE DEL PROTOCOLO.- DOCUMENTOS.- Notas Relativas: Agregó bajo los números correspondientes, queda agregado al apéndice de este Tomo de mi Protocolo: Duplicado del Aviso dado al C. Director del Archivo de Instrumentos Públicos presentado el día 29 veintinueve de Agosto de 2019 dos mil diecinueve; Ejemplar original del Acta de Asamblea correspondiente; Copias Certificadas de los Instrumentos con que se acredita la personalidad; Copia Certificada de la Identificación exhibida; Impresión electrónica de la Constancia de la Clave

COTEJADO

Única de registro de Población, exhibida; Impresión Electrónica del Registro Federal de Contribuyentes exhibida.

Firmado.-----

-- GUADALAJARA JALISCO A 29 VEINTINUEVE DE AGOSTO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE.-----

-- Licenciado RAFAEL CASTELLANOS.- Notario Público No 101 Guadalajara, Jalisco.-----

-- --- SACOSE DE SU MATRIZ ESTE PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN Y EN SU NUMERO  
PARA "ASOCIACIÓN MEXICANA DE YOGA IYENGAR", ASOCIACIÓN CIVIL.-----

-- VA EN (10) DIEZ HOJAS ÚTILES IMPRESAS POR AMBAS CARAS.- QUEDA DEBIDAMENTE COTEJADO  
Y CORREGIDO.-----

-- GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 29 VEINTINUEVE DE AGOSTO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE.-----





## REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO BOLETA REGISTRAL

**Antecedente:**  
FOLIO 30432

**Prelación:** 515197

**Folio Electrónico:** 30432

**Derechos de Inscripción** \$627.00

**Boleta de Pago No.:** 45677247

**Se presento para su registro el** 03 **de** OCTUBRE **de** 2019 **a las** 02:44 PM

**Ubicación:**

GUADALAJARA, JALISCO

**DENOMINACION**

ASOCIACION MEXICANA DE YOGA IYENGAR, ASOCIACION CIVIL

**Se registraron los siguientes movimientos:**

**Asiento**

**Asamblea**

**04-OCT-19 02:56 PM 2330- 1**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

**Quedando inscrito en:**

FOLIO 30432 Escritura no. 9792 Fedatario Lic RAFAEL CASTELLANOS con sede en GUADALAJARA, JALISCO

LIC. BRASILIA ALEJANDRA MARTINEZ CARBAJAL  
Acuerdo 168/2019, de fecha 5 de Agosto de 2019



Revisó y elaboro:

MELINA ELIZABETH RAYGOZA FRAUSTO